

NOMBRE DEL PROYECTO	PPF 24 HORAS ALMENDRAL
Público Objetivo / Usuarios	<p>Los sujetos son niños, niñas y adolescentes de entre 0 y menos de 18 años de edad, afectados por vulneraciones de derechos relacionadas con su contexto familiar, que son de carácter leve o moderado, integrando especialmente a la intervención de los adultos a cargo. Dichas vulneraciones corresponden principalmente a situaciones asociadas a negligencia o maltrato en cualquiera de sus formas, (no constitutivo de delito) y cuyas situaciones pueden ser abordadas preventivamente de manera ambulatoria.</p>
Descripción	<p>El programa interviene ante situaciones de vulneración de derechos de carácter moderado y relacionadas con el contexto familiar que afecten a niños, niñas y adolescentes, y que no ameritan necesariamente la separación del grupo familiar. Por ejemplo, maltrato psicológico leve a moderado; testigo de violencia intrafamiliar no constitutiva de delito; maltrato físico leve a moderado sin denuncias actuales en fiscalía o policía; negligencia moderada no crónica; entre otras. La intervención se organiza desde una mirada ecológica, visualizando a los niños, niñas y adolescentes insertos en un entorno familiar y socio-comunitario y por lo tanto se realiza de manera articulada para superar la situación que originó el ingreso al programa, mediante acciones destinadas a fortalecer los recursos personales de los niños, niñas y adolescentes según la etapa del desarrollo en que se encuentran; fortalecer las competencias y recursos parentales y/o marentales de los adultos a cargo que favorezcan la restitución de los derechos vulnerados de los niños, niñas o adolescentes; y promover la incorporación de co-garantes del entorno familiar y/o comunitario que aporten a la restitución de derechos de los niños, niñas o adolescentes y apoyen en el ejercicio de la parentalidad/marentalidad a los cuidadores principales.</p>
Objetivos del proyecto	<p>Fortalecer las competencias de cuidado y crianza de familias y/o adultos significativos de los niños, niñas, adolescentes, de manera de restituirle a estos últimos, los derechos vulnerados, asociados a mediana complejidad, tales como negligencia moderada, testigo de violencia intrafamiliar no constitutiva de delito, maltrato físico y/o psicológico moderado, evitando su cronificación.</p>
Número de usuarios directos alcanzados	<p>80 niños, niñas y adolescentes.</p>
Lugar de ejecución y Vigencia	<p>CHILOE 1960, VALPARAISO FONO: 322213406 Vigente del 01-07-2023 hasta el 30-06-2026</p>

NOMBRE DEL PROYECTO	PPF 24 HORAS VALPARAISO
Público Objetivo / Usuarios	<p>Los sujetos son niños, niñas y adolescentes de entre 0 y menos de 18 años de edad, afectados por vulneraciones de derechos relacionadas con su contexto familiar, que son de carácter leve o moderado, integrando especialmente a la intervención de los adultos a cargo. Dichas vulneraciones corresponden principalmente a situaciones asociadas a negligencia o maltrato en cualquiera de sus formas, (no constitutivo de delito) y cuyas situaciones pueden ser abordadas preventivamente de manera ambulatoria.</p>
Descripción	<p>El programa interviene ante situaciones de vulneración de derechos de carácter moderado y relacionadas con el contexto familiar que afecten a niños, niñas y adolescentes, y que no ameritan necesariamente la separación del grupo familiar. Por ejemplo, maltrato psicológico leve a moderado; testigo de violencia intrafamiliar no constitutiva de delito; maltrato físico leve a moderado sin denuncias actuales en fiscalía o policía; negligencia moderada no crónica; entre otras. La intervención se organiza desde una mirada ecológica, visualizando a los niños, niñas y adolescentes insertos en un entorno familiar y socio-comunitario y por lo tanto se realiza de manera articulada para superar la situación que originó el ingreso al programa, mediante acciones destinadas a fortalecer los recursos personales de los niños, niñas y adolescentes según la etapa del desarrollo en que se encuentran; fortalecer las competencias y recursos parentales y/o marentales de los adultos a cargo que favorezcan la restitución de los derechos vulnerados de los niños, niñas o adolescentes; y promover la incorporación de co-garantes del entorno familiar y/o comunitario que aporten a la restitución de derechos de los niños, niñas o adolescentes y apoyen en el ejercicio de la parentalidad/marentalidad a los cuidadores principales.</p>
Objetivos del proyecto	<p>Fortalecer las competencias de cuidado y crianza de familias y/o adultos significativos de los niños, niñas, adolescentes, de manera de restituirle a estos últimos, los derechos vulnerados, asociados a mediana complejidad, tales como negligencia moderada, testigo de violencia intrafamiliar no constitutiva de delito, maltrato físico y/o psicológico moderado, evitando su cronificación.</p>
Número de usuarios directos alcanzados	<p>100 niños, niñas y adolescentes.</p>
Lugar de ejecución y vigencia	<p>CONDEL 11790 DEPTO 37, VALPARAISO FONO: 944038484 Vigente del 01-06-2024 hasta el 30-06-2025</p>

NOMBRE DEL PROYECTO	PPF 24 HORAS VIÑA DEL MAR
Público Objetivo / Usuarios	Los sujetos son niños, niñas y adolescentes de entre 0 y menos de 18 años de edad, afectados por vulneraciones de derechos relacionadas con su contexto familiar, que son de carácter leve o moderado, integrando especialmente a la intervención de los adultos a cargo. Dichas vulneraciones corresponden principalmente a situaciones asociadas a negligencia o maltrato en cualquiera de sus formas, (no constitutivo de delito) y cuyas situaciones pueden ser abordadas preventivamente de manera ambulatoria.
Descripción	El programa interviene ante situaciones de vulneración de derechos de carácter moderado y relacionadas con el contexto familiar que afecten a niños, niñas y adolescentes, y que no ameritan necesariamente la separación del grupo familiar. Por ejemplo, maltrato psicológico leve a moderado; testigo de violencia intrafamiliar no constitutiva de delito; maltrato físico leve a moderado sin denuncias actuales en fiscalía o policía; negligencia moderada no crónica; entre otras. La intervención se organiza desde una mirada ecológica, visualizando a los niños, niñas y adolescentes insertos en un entorno familiar y socio-comunitario y por lo tanto se realiza de manera articulada para superar la situación que originó el ingreso al programa, mediante acciones destinadas a fortalecer los recursos personales de los niños, niñas y adolescentes según la etapa del desarrollo en que se encuentran; fortalecer las competencias y recursos parentales y/o marentales de los adultos a cargo que favorezcan la restitución de los derechos vulnerados de los niños, niñas o adolescentes; y promover la incorporación de co-garantes del entorno familiar y/o comunitario que aporten a la restitución de derechos de los niños, niñas o adolescentes y apoyen en el ejercicio de la parentalidad/marentalidad a los cuidadores principales.
Objetivos del proyecto	Fortalecer las competencias de cuidado y crianza de familias y/o adultos significativos de los niños, niñas, adolescentes, de manera de restituirle a estos últimos, los derechos vulnerados, asociados a mediana complejidad, tales como negligencia moderada, testigo de violencia intrafamiliar no constitutiva de delito, maltrato físico y/o psicológico moderado, evitando su cronificación.
Número de usuarios directos alcanzados	100 niños, niñas y adolescentes.
Lugar de ejecución y Vigencia	<p>PASAJE LA PAZ 1356, VIÑA DEL MAR</p> <p>FONO: 226675478</p> <p>Vigente del 01-06-2024 hasta el 30-06-2025</p>

NOMBRE DEL PROYECTO	PIE 24 HORAS ACHUPALLAS
Público Objetivo / Usuarios	La intervención especializada de este proyecto está dirigida a niños, niñas y adolescentes, preferentemente entre 10 y 16 años.
Descripción	<p>Esta modalidad constituye una oferta de carácter ambulatorio y especializado, que dirige su atención a la interrupción de diversas situaciones que han sido conceptualizadas como de alta complejidad, la restitución de derechos vulnerados y la reparación de daños asociados a dichas vulneraciones, como también a interrupción de conductas transgresoras. Este dispositivo se diseñó el año 2009 en el marco del Programa 24 Horas, que es un modelo de gestión territorial que compromete el accionar de otras instituciones del Estado (Carabineros, Subsecretaría de Prevención del Delito, Salud, entre otros). El abordaje propuesto para esta modalidad es de tipo multidisciplinario, con una orientación principalmente psico y socioeducativa, además de psicoterapéutica, sostenida en una metodología de sistema de tutorías, que acompaña a los niños, niñas, adolescentes y sus familias en sus espacios territoriales. Para el caso de la modalidad en el marco del Programa 24 Horas, cobra particular relevancia el componente de trabajo en redes y de gestión intersectorial. Los PIE 24 Horas cuentan con dos dispositivos complementarios a los cuales pueden derivar de requerirlo sus usuarios/as, los cuales abordan temáticas de reinserción educativa y tratamiento en consumo problemático en alcohol y drogas</p>
Objetivos del proyecto	Contribuir a la interrupción y resignificación de situaciones de vulneración de derechos y prácticas transgresoras de niños, niñas y adolescentes (NNA) en situaciones de alta complejidad provenientes preferentemente del PSI 24 Horas.
Número de usuarios directos alcanzados	60 niños, niñas y adolescentes.
Lugar de ejecución y Vigencia	<p>PASAJE LOS OLIVOS 846, VIÑA DEL MAR</p> <p>FONO: 323244981</p> <p>Vigente del 11-03-2019 hasta el 30-06-2025</p>

NOMBRE DEL PROYECTO	PSA VALPARAÍSO
Público Objetivo / Usuarios	Imputados como condenados, entre 14 y 18 años, de ambos sexos, pudiendo ingresar a ellos también jóvenes mayores de 18 años, siempre que hayan cometido delito antes de la mayoría de edad. •que la presencia de adultos en centros de cumplimiento de sanciones es excepcional debido a que se produce por la sanción ante delitos cometidos cuando eran menores de edad
Descripción	La suspensión condicional del procedimiento, junto a los acuerdos reparatorios entre el imputado y la víctima, constituyen instrumentos que permiten prescindir de la persecución penal íntegra en aquellos casos en que no se considera aconsejable la aplicación de una pena. Se les denomina genéricamente “salidas alternativas”. En lo específico, la salida alternativa surge a raíz del acuerdo entre fiscal y la persona imputada, que es sometido a la aprobación del juez competente, quien, en el evento que lo apruebe, establecerá la o las condiciones que el adolescente deberá cumplir durante un plazo determinado. Dicho plazo no puede ser inferior a un año ni superior a tres. Si el adolescente, durante este período, incumple injustificadamente la o las condiciones impuestas o es formalizado nuevamente, el juez, a petición del fiscal o de la víctima, revocará este “beneficio” y el procedimiento continuará de acuerdo a las reglas generales, es decir, se hará un juicio. Por el contrario, si se cumple el plazo fijado por el juez, sin que se hubiere revocado la suspensión, se extinguirá la acción penal, debiendo el juez, de oficio o a petición de parte, dictar el sobreseimiento definitivo. La población de éste programa corresponde a imputados.
Objetivos del proyecto	A través de la atención psicosocial que se brinda al adolescente se busca fortalecer sus competencias y factores protectores, facilitando su integración en espacios comunitarios, de educación, capacitación, tratamiento del consumo problemático de drogas, entre otros, que contribuyan en su proceso de desarrollo y aporten en la disminución de sus riesgos de reingresos al sistema penal por nuevos delitos.
Número de usuarios directos alcanzados	65 niños, niñas y adolescentes.
Lugar de ejecución y Vigencia	URUGUAY 472 2 PISO, VALPARAÍSO FONO: 322235729 Vigente del 01-11-2023 hasta el 12-01-2026

NOMBRE DEL PROYECTO	PMM QUILLOTA
Público Objetivo / Usuarios	<p>Jóvenes ingresados al programa multimodal, imputados o sancionados por la Ley N° 20.084, cuenten con una atención que aborde integralmente su situación penal y sus requerimientos psicosociales, promoviendo su desistimiento delictual y una inserción social favorable.</p> <p>Serán sujetos de atención aquellos jóvenes de ambos sexos, que entre los 14 y los 18 años de edad, imputados o condenados por Ley N° 20.084, y que el Tribunal competente aplique mediante resolución judicial una medida o sanción no privativa de libertad que implique la supervisión y control de parte de SENAME. Esto implica que efectivamente puede haber jóvenes que ingresen al programa habiéndose cumplido su mayoría de edad (18 años)</p>
Descripción	<p>En términos técnicos, el presente programa unifica en una sola línea de subvención, distintas medidas y sanciones que se encuentran definidas y reguladas tanto en el art. 6, 11, 13 y 14 de la Ley N° 20.084, como de manera supletoria en el art.155 letra b), y artículo 238 letra H del Código Procesal Penal. Su finalidad se encuentra establecida, en el artículo N°20 de la Ley N° 20.084, en lo que respecta a las sanciones, y asimismo de acuerdo al artículo N°17 de la Ley N° 20.032, que señala: “Los programas de reinserción para infractores a la ley penal tendrán por objeto la responsabilización de los adolescentes por sus propias conductas, el resguardo de su inserción social y familiar y el respeto por los derechos y libertades de las demás personas. Para el cumplimiento de estos objetivos se contará dentro de esta línea de acción con modalidades de mayor o menor nivel de especialización considerando la complejidad de la problemática que se pretende abordar”. En términos administrativos el presente programa corresponde a la línea de subvención indicado en el Reglamento de la Ley N° 20.032 en el Artículo N°39, letra c) Programa de reinserción para adolescentes infractores a la ley penal, que crea y establece el funcionamiento de un c.3) Programa Multimodal. En términos técnicos, el funcionamiento de estos programas se regirá por los lineamientos generales entregados en la Orientación Técnica del Programa Multimodal, como también por las Orientaciones Técnicas particulares de cada sanción y medida, siendo el detalle de cada una, el siguiente: Orientación Técnica de Libertad Asistida aprobada por Resolución Exenta N°• 2310 del 13 de septiembre del 2017. 6 Orientaciones Técnicas de Libertad Asistida Especial, aprobadas por• Resolución Exenta N° 5383 de 7 de diciembre de 2012 de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores. Orientación Técnica de Servicios en Beneficio a la Comunidad y Reparación• del Daño, aprobada por Resolución Exenta N° 1214 del 19 de mayo 2017. Orientación Técnica de Salidas Alternativas, aprobada por Resolución Exenta• N° 1375 del 15 de julio del 2016 Orientación Técnica de Medidas Cautelares Ambulatoria aprobada por• Resolución Exenta N° 2311 del 13 de septiembre del 2017 Las que forman parte de la presente licitación, de acuerdo al artículo N°15 del Reglamento de la ley N° 20.032. Las Orientaciones Técnicas antes indicadas, constituyen un Anexo en el presente proceso licitatorio. En este programa se deberá respetar todos aquellos derechos de los y las adolescentes, que no se vean restringidos por la naturaleza de la medida o sanción decretada por el juez. Estas orientaciones pueden ser modificadas, rectificadas o complementadas por el SENAME durante el desarrollo de la modalidad, de acuerdo a las necesidades de actualización técnica para el mejoramiento de los procesos y fines en beneficio de la población atendida. Por tanto, los ejecutores de estos proyectos,</p>

NOMBRE DEL PROYECTO

PMM QUILLOTA

deberán ir integrando en su ejecución los énfasis y modificaciones que el Servicio introduzca.

PLE

Está destinado a hacer efectivo el cumplimiento de la sanción penal y desarrollar un programa de intervención psicosocial y educativa y de supervisión intensiva, dirigido a evitar la mantención de conductas infractoras de ley y favorecer la integración social del adolescente.

PLA

Está destinado a hacer efectivo el cumplimiento de la sanción penal y desarrollar un programa de intervención psicosocial y educativa que contemple supervisión, aprendizaje de habilidades, apoyo en el desarrollo de competencias parentales y preparación y acompañamiento al adolescente para incorporarse a espacios de inserción social, educacional, laboral o de salud

Objetivos del proyecto

SBC

Está destinado supervisar y guiar un proceso reflexivo del adolescente que le permita cumplir la reparación, ya sea a través del servicio comunitario o la restauración a la víctima, confrontando con el daño causado y brindándole una oportunidad para responsabilizarse de las consecuencias de su conducta. En el caso del servicio en beneficio de la comunidad la función del programa consiste en seleccionar dentro de la comunidad una actividad idónea para que cada adolescente ingrese a cumplir su servicio y apoyar el cumplimiento velando porque estas actividades se tengan a las normas de protección contra el trabajo y explotación infantil. En algunos casos esto se puede transformar en una oportunidad también para que el adolescente no solo repare la consecuencia de su ofensa, sino también desarrolle habilidades y/o permanezca colaborando o participando en su comunidad, lo que representa un factor de protección

NOMBRE DEL PROYECTO	PMM QUILLOTA
	<p>contra la continuidad de carreras delictivas. En el caso de la reparación del daño, el adolescente y la víctima o su representante, estructuran un acuerdo de reparación con la ayuda de un profesional entrenado, que facilita la comunicación entre ambos y posteriormente supervisa y apoya al adolescente para que cumpla con el compromiso adquirido, lo que puede representar una oportunidad para que el adolescente restaure sus relaciones con la víctima, pero a la vez mejore su autoimagen y sentido de responsabilidad en términos de verse capaz de reparar un daño cometido.</p> <p>MCA</p> <p>Generar las condiciones, es decir: información, orientación y supervisión y control, para que los/as adolescentes participen y cumplan con todas las actuaciones y obligaciones que se dictaminen en el proceso penal, en el marco del respeto de sus derechos.</p> <p>PSA</p> <p>A través de la atención psicosocial que se brinda al adolescente se busca fortalecer sus competencias y factores protectores, facilitando su integración en espacios comunitarios, de educación, capacitación, tratamiento del consumo problemático de drogas, entre otros, que contribuyan en su proceso de desarrollo y aporten en la disminución de sus riesgos de reingresos al sistema penal por nuevos delitos.</p>
Número de usuarios directos alcanzados	20 niños, niñas y adolescentes.
Lugar de ejecución y vigencia	<p>MAIPÚ 874, QUILLOTA</p> <p>FONO: 332314176</p> <p>Vigente del 01-11-2022 hasta el 12-01-2026</p>

NOMBRE DEL PROYECTO	MCA VALPARAÍSO
Público Objetivo / Usuarios	Imputados como condenados, entre 14 y 18 años, de ambos sexos, pudiendo ingresar a ellos también jóvenes mayores de 18 años, siempre que hayan cometido delito antes de la mayoría de edad. •que la presencia de adultos en centros de cumplimiento de sanciones es excepcional debido a que se produce por la sanción ante delitos cometidos cuando eran menores de edad
Descripción	Las Medidas Cautelares Ambulatorias ejecutadas en el marco de la ley 20.084, se hallan descritas en el art. 155 b) del Código Procesal Penal, y consisten en la: “sujeción a vigilancia de una persona o institución determinada, las que informarán periódicamente al juez”. El objetivo central de una medida cautelar es asegurar que se lleven a cabo los fines del procedimiento penal, favoreciendo que el adolescente imputado participe de todas las actuaciones que le sean de su responsabilidad, es decir: asista a audiencias en cualquiera de sus fines, eventuales reconstituciones de escena u otras actividades para las que se requiera su presencia. Para lo cual deberá contar con la supervisión y control de un delegado. La población de éste programa corresponde a imputados.
Objetivos del proyecto	Generar las condiciones, es decir: información, orientación y supervisión y control, para que los/as adolescentes participen y cumplan con todas las actuaciones y obligaciones que se dictaminen en el proceso penal, en el marco del respeto de sus derechos.
Número de usuarios directos alcanzados	60 niños, niñas y adolescentes.
Lugar de ejecución y Vigencia	PRAT 846 PISO 7, VALPARAÍSO FONO: 352289162 Vigente del 01-05-2022 hasta el 12-01-2026

NOMBRE DEL PROYECTO	MCA QUILLOTA-SAN FELIPE-QUILPUE-VILLA ALEMANA
Público Objetivo / Usuarios	Imputados como condenados, entre 14 y 18 años, de ambos sexos, pudiendo ingresar a ellos también jóvenes mayores de 18 años, siempre que hayan cometido delito antes de la mayoría de edad. •que la presencia de adultos en centros de cumplimiento de sanciones es excepcional debido a que se produce por la sanción ante delitos cometidos cuando eran menores de edad
Descripción	Las Medidas Cautelares Ambulatorias ejecutadas en el marco de la ley 20.084, se hallan descritas en el art. 155 b) del Código Procesal Penal, y consisten en la: “sujeción a vigilancia de una persona o institución determinada, las que informarán periódicamente al juez”. El objetivo central de una medida cautelar es asegurar que se lleven a cabo los fines del procedimiento penal, favoreciendo que el adolescente imputado participe de todas las actuaciones que le sean de su responsabilidad, es decir: asista a audiencias en cualquiera de sus fines, eventuales reconstituciones de escena u otras actividades para las que se requiera su presencia. Para lo cual deberá contar con la supervisión y control de un delegado. La población de éste programa corresponde a imputados.
Objetivos del proyecto	Generar las condiciones, es decir: información, orientación y supervisión y control, para que los/as adolescentes participen y cumplan con todas las actuaciones y obligaciones que se dictaminen en el proceso penal, en el marco del respeto de sus derechos.
Número de usuarios directos alcanzados	40 niños, niñas y adolescentes.
Lugar de ejecución y Vigencia	MAIPÚ 874, QUILLOTA FONO: 332314176 Vigente del 01-05-2022 hasta el 12-01-2026

NOMBRE DEL PROYECTO	PMM VALPARAISO
Público Objetivo / Usuarios	<p>Jóvenes ingresados al programa multimodal, imputados o sancionados por la Ley N° 20.084, cuenten con una atención que aborde integralmente su situación penal y sus requerimientos psicosociales, promoviendo su desistimiento delictual y una inserción social favorable.</p> <p>Serán sujetos de atención aquellos jóvenes de ambos sexos, que entre los 14 y los 18 años de edad, imputados o condenados por Ley N° 20.084, y que el Tribunal competente aplique mediante resolución judicial una medida o sanción no privativa de libertad que implique la supervisión y control de parte de SENAME. Esto implica que efectivamente puede haber jóvenes que ingresen al programa habiéndose cumplido su mayoría de edad (18 años)</p>
Descripción	<p>En términos técnicos, el presente programa unifica en una sola línea de subvención, distintas medidas y sanciones que se encuentran definidas y reguladas tanto en el art. 6, 11, 13 y 14 de la Ley N° 20.084, como de manera supletoria en el art.155 letra b), y artículo 238 letra H del Código Procesal Penal. Su finalidad se encuentra establecida, en el artículo N°20 de la Ley N° 20.084, en lo que respecta a las sanciones, y asimismo de acuerdo al artículo N°17 de la Ley N° 20.032, que señala: “Los programas de reinserción para infractores a la ley penal tendrán por objeto la responsabilización de los adolescentes por sus propias conductas, el resguardo de su inserción social y familiar y el respeto por los derechos y libertades de las demás personas. Para el cumplimiento de estos objetivos se contará dentro de esta línea de acción con modalidades de mayor o menor nivel de especialización considerando la complejidad de la problemática que se pretende abordar”. En términos administrativos el presente programa corresponde a la línea de subvención indicado en el Reglamento de la Ley N° 20.032 en el Artículo N°39, letra c) Programa de reinserción para adolescentes infractores a la ley penal, que crea y establece el funcionamiento de un c.3) Programa Multimodal. En términos técnicos, el funcionamiento de estos programas se registrará por los lineamientos generales entregados en la Orientación Técnica del Programa Multimodal, como también por las Orientaciones Técnicas particulares de cada sanción y medida, siendo el detalle de cada una, el siguiente: Orientación Técnica de Libertad Asistida aprobada por Resolución Exenta N°• 2310 del 13 de septiembre del 2017. 6 Orientaciones Técnicas de Libertad Asistida Especial, aprobadas por• Resolución Exenta N° 5383 de 7 de diciembre de 2012 de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores. Orientación Técnica de Servicios en Beneficio a la Comunidad y Reparación• del Daño, aprobada por Resolución Exenta N° 1214 del 19 de mayo 2017. Orientación Técnica de Salidas Alternativas, aprobada por Resolución Exenta• N° 1375 del 15 de julio del 2016 Orientación Técnica de Medidas Cautelares Ambulatoria aprobada por• Resolución Exenta N° 2311 del 13 de septiembre del 2017 Las que forman parte de la presente licitación, de acuerdo al artículo N°15 del Reglamento de la ley N° 20.032. Las Orientaciones Técnicas antes indicadas, constituyen un Anexo en el presente proceso licitatorio. En este programa se deberá respetar todos aquellos derechos de los y las adolescentes, que no se vean restringidos por la naturaleza de la medida o sanción decretada por el juez. Estas orientaciones pueden ser modificadas, rectificadas o complementadas por el SENAME durante el desarrollo de la modalidad, de acuerdo a las necesidades de actualización técnica para el mejoramiento de los procesos y fines en beneficio de la población atendida. Por tanto, los ejecutores de estos proyectos,</p>

**NOMBRE DEL
PROYECTO**

PMM VALPARAISO

deberán ir integrando en su ejecución los énfasis y modificaciones que el Servicio introduzca.

PLE

Está destinado a hacer efectivo el cumplimiento de la sanción penal y desarrollar un programa de intervención psicosocial y educativa y de supervisión intensiva, dirigido a evitar la mantención de conductas infractoras de ley y favorecer la integración social del adolescente.

PLA

Está destinado a hacer efectivo el cumplimiento de la sanción penal y desarrollar un programa de intervención psicosocial y educativa que contemple supervisión, aprendizaje de habilidades, apoyo en el desarrollo de competencias parentales y preparación y acompañamiento al adolescente para incorporarse a espacios de inserción social, educacional, laboral o de salud

Objetivos del proyecto

SBC

Está destinado supervisar y guiar un proceso reflexivo del adolescente que le permita cumplir la reparación, ya sea a través del servicio comunitario o la restauración a la víctima, confrontando con el daño causado y brindándole una oportunidad para responsabilizarse de las consecuencias de su conducta. En el caso del servicio en beneficio de la comunidad la función del programa consiste en seleccionar dentro de la comunidad una actividad idónea para que cada adolescente ingrese a cumplir su servicio y apoyar el cumplimiento velando porque estas actividades se tengan a las normas de protección contra el trabajo y explotación infantil. En algunos casos esto se puede transformar en una oportunidad también para que el adolescente no solo repare la consecuencia de su ofensa, sino también desarrolle habilidades y/o permanezca colaborando o participando en su comunidad, lo que representa un factor de protección

NOMBRE DEL PROYECTO	PMM VALPARAISO
	<p>contra la continuidad de carreras delictivas. En el caso de la reparación del daño, el adolescente y la víctima o su representante, estructuran un acuerdo de reparación con la ayuda de un profesional entrenado, que facilita la comunicación entre ambos y posteriormente supervisa y apoya al adolescente para que cumpla con el compromiso adquirido, lo que puede representar una oportunidad para que el adolescente restaure sus relaciones con la víctima, pero a la vez mejore su autoimagen y sentido de responsabilidad en términos de verse capaz de reparar un daño cometido.</p> <p>MCA</p> <p>Generar las condiciones, es decir: información, orientación y supervisión y control, para que los/as adolescentes participen y cumplan con todas las actuaciones y obligaciones que se dictaminen en el proceso penal, en el marco del respeto de sus derechos.</p> <p>PSA</p> <p>A través de la atención psicosocial que se brinda al adolescente se busca fortalecer sus competencias y factores protectores, facilitando su integración en espacios comunitarios, de educación, capacitación, tratamiento del consumo problemático de drogas, entre otros, que contribuyan en su proceso de desarrollo y aporten en la disminución de sus riesgos de reingresos al sistema penal por nuevos delitos.</p>
Número de usuarios directos alcanzados	40 niños, niñas y adolescentes.
Lugar de ejecución Y Vigencia	<p>BLANCO 1623 OF. 1001, VALPARAISO</p> <p>FONO: 323364375</p> <p>Vigente del 01-05-2024 hasta el 12-01-2026</p>

NOMBRE DEL PROYECTO	PMM SAN FELIPE
Público Objetivo / Usuarios	<p>Jóvenes ingresados al programa multimodal, imputados o sancionados por la Ley N° 20.084, cuenten con una atención que aborde integralmente su situación penal y sus requerimientos psicosociales, promoviendo su desistimiento delictual y una inserción social favorable.</p> <p>Serán sujetos de atención aquellos jóvenes de ambos sexos, que entre los 14 y los 18 años de edad, imputados o condenados por Ley N° 20.084, y que el Tribunal competente aplique mediante resolución judicial una medida o sanción no privativa de libertad que implique la supervisión y control de parte de SENAME. Esto implica que efectivamente puede haber jóvenes que ingresen al programa habiéndose cumplido su mayoría de edad (18 años)</p>
Descripción	<p>En términos técnicos, el presente programa unifica en una sola línea de subvención, distintas medidas y sanciones que se encuentran definidas y reguladas tanto en el art. 6, 11, 13 y 14 de la Ley N° 20.084, como de manera supletoria en el art.155 letra b), y artículo 238 letra H del Código Procesal Penal. Su finalidad se encuentra establecida, en el artículo N°20 de la Ley N° 20.084, en lo que respecta a las sanciones, y asimismo de acuerdo al artículo N°17 de la Ley N° 20.032, que señala: “Los programas de reinserción para infractores a la ley penal tendrán por objeto la responsabilización de los adolescentes por sus propias conductas, el resguardo de su inserción social y familiar y el respeto por los derechos y libertades de las demás personas. Para el cumplimiento de estos objetivos se contará dentro de esta línea de acción con modalidades de mayor o menor nivel de especialización considerando la complejidad de la problemática que se pretende abordar”. En términos administrativos el presente programa corresponde a la línea de subvención indicado en el Reglamento de la Ley N° 20.032 en el Artículo N°39, letra c) Programa de reinserción para adolescentes infractores a la ley penal, que crea y establece el funcionamiento de un c.3) Programa Multimodal. En términos técnicos, el funcionamiento de estos programas se registrará por los lineamientos generales entregados en la Orientación Técnica del Programa Multimodal, como también por las Orientaciones Técnicas particulares de cada sanción y medida, siendo el detalle de cada una, el siguiente: Orientación Técnica de Libertad Asistida aprobada por Resolución Exenta N°• 2310 del 13 de septiembre del 2017. 6 Orientaciones Técnicas de Libertad Asistida Especial, aprobadas por• Resolución Exenta N° 5383 de 7 de diciembre de 2012 de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores. Orientación Técnica de Servicios en Beneficio a la Comunidad y Reparación• del Daño, aprobada por Resolución Exenta N° 1214 del 19 de mayo 2017. Orientación Técnica de Salidas Alternativas, aprobada por Resolución Exenta• N° 1375 del 15 de julio del 2016 Orientación Técnica de Medidas Cautelares Ambulatoria aprobada por• Resolución Exenta N° 2311 del 13 de septiembre del 2017 Las que forman parte de la presente licitación, de acuerdo al artículo N°15 del Reglamento de la ley N° 20.032. Las Orientaciones Técnicas antes indicadas, constituyen un Anexo en el presente proceso licitatorio. En este programa se deberá respetar todos aquellos derechos de los y las adolescentes, que no se vean restringidos por la naturaleza de la medida o sanción decretada por el juez. Estas orientaciones pueden ser modificadas, rectificadas o complementadas por el SENAME durante el desarrollo de la modalidad, de acuerdo a las necesidades de actualización técnica para el mejoramiento de los procesos y fines en beneficio de la población atendida. Por tanto, los ejecutores de estos proyectos,</p>

**NOMBRE DEL
PROYECTO**

PMM SAN FELIPE

deberán ir integrando en su ejecución los énfasis y modificaciones que el Servicio introduzca.

PLE

Está destinado a hacer efectivo el cumplimiento de la sanción penal y desarrollar un programa de intervención psicosocial y educativa y de supervisión intensiva, dirigido a evitar la mantención de conductas infractoras de ley y favorecer la integración social del adolescente.

PLA

Está destinado a hacer efectivo el cumplimiento de la sanción penal y desarrollar un programa de intervención psicosocial y educativa que contemple supervisión, aprendizaje de habilidades, apoyo en el desarrollo de competencias parentales y preparación y acompañamiento al adolescente para incorporarse a espacios de inserción social, educacional, laboral o de salud

Objetivos del proyecto

SBC

Está destinado supervisar y guiar un proceso reflexivo del adolescente que le permita cumplir la reparación, ya sea a través del servicio comunitario o la restauración a la víctima, confrontando con el daño causado y brindándole una oportunidad para responsabilizarse de las consecuencias de su conducta. En el caso del servicio en beneficio de la comunidad la función del programa consiste en seleccionar dentro de la comunidad una actividad idónea para que cada adolescente ingrese a cumplir su servicio y apoyar el cumplimiento velando porque estas actividades se tengan a las normas de protección contra el trabajo y explotación infantil. En algunos casos esto se puede transformar en una oportunidad también para que el adolescente no solo repare la consecuencia de su ofensa, sino también desarrolle habilidades y/o permanezca colaborando o participando en su comunidad, lo que representa un factor de protección

NOMBRE DEL PROYECTO	PMM SAN FELIPE
	<p>contra la continuidad de carreras delictivas. En el caso de la reparación del daño, el adolescente y la víctima o su representante, estructuran un acuerdo de reparación con la ayuda de un profesional entrenado, que facilita la comunicación entre ambos y posteriormente supervisa y apoya al adolescente para que cumpla con el compromiso adquirido, lo que puede representar una oportunidad para que el adolescente restaure sus relaciones con la víctima, pero a la vez mejore su autoimagen y sentido de responsabilidad en términos de verse capaz de reparar un daño cometido.</p> <p>MCA</p> <p>Generar las condiciones, es decir: información, orientación y supervisión y control, para que los/as adolescentes participen y cumplan con todas las actuaciones y obligaciones que se dictaminen en el proceso penal, en el marco del respeto de sus derechos.</p> <p>PSA</p> <p>A través de la atención psicosocial que se brinda al adolescente se busca fortalecer sus competencias y factores protectores, facilitando su integración en espacios comunitarios, de educación, capacitación, tratamiento del consumo problemático de drogas, entre otros, que contribuyan en su proceso de desarrollo y aporten en la disminución de sus riesgos de reingresos al sistema penal por nuevos delitos.</p>
Número de usuarios directos alcanzados	20 niños, niñas y adolescentes.
Lugar de ejecución y Vigencia	<p>SALINAS 364, SAN FELIPE</p> <p>FONO: 342518536</p> <p>Vigente del 01-11-2022 hasta el 12-01-2026</p>

NOMBRE DEL PROYECTO	PLA VALPARAISO-VIÑA DEL MAR
Público Objetivo / Usuarios	Imputados como condenados, entre 14 y 18 años, de ambos sexos, pudiendo ingresar a ellos también jóvenes mayores de 18 años, siempre que hayan cometido delito antes de la mayoría de edad. •que la presencia de adultos en centros de cumplimiento de sanciones es excepcional debido a que se produce por la sanción ante delitos cometidos cuando eran menores de edad
Descripción	Consiste en el cumplimiento de una sanción penal dictaminada por un juez, en la cual el adolescente debe ingresar a un programa ambulatorio con intervención personalizada a cargo de un delegado de libertad asistida(1). Estos programas requieren la asistencia del joven a actividades educativas, de terapia, de promoción de derechos, de participación, y su asistencia regular al sistema escolar o de enseñanza que le corresponda. Para dar cuenta de esta sanción se elabora un Plan de Intervención Individual (PII) a partir de una evaluación o diagnóstico, estableciendo objetivos acordados con el adolescente, los que se asumen como metas socioeducativas para su futura reinserción social. Este plan debe ser aprobado por el juez competente al igual que las modificaciones que se hagan a partir de la evaluación periódica. Además en la elaboración del Plan deberá contarse con la participación y acuerdo del adolescente. El Plan establece obligaciones para el adolescente y orienta la acción del delegado, detallando explícitamente los compromisos a los que el/la adolescente estará sujeto a control. Los objetivos del plan deberán ser evaluados permanentemente y los resultados de esta evaluación podrán reorientar las acciones de intervención con miras a la reinserción social. La población de éste programa corresponde a condenados.
Objetivos del proyecto	Está destinado a hacer efectivo el cumplimiento de la sanción penal y desarrollar un programa de intervención psicosocial y educativa que contemple supervisión, aprendizaje de habilidades, apoyo en el desarrollo de competencias parentales y preparación y acompañamiento al adolescente para incorporarse a espacios de inserción social, educacional, laboral o de salud
Número de usuarios directos alcanzados	30 niños, niñas y adolescentes.
Lugar de ejecución y Vigencia	BLANCO 1623 OF. 1001, VALPARAISO FONO: 323364375 Vigente del 01-11-2023 hasta el 12-01-2026

NOMBRE DEL PROYECTO	PLA QUILLOTA-SAN FELIPE-VILLA ALEMANA-QUILPUE
Público Objetivo / Usuarios	Imputados como condenados, entre 14 y 18 años, de ambos sexos, pudiendo ingresar a ellos también jóvenes mayores de 18 años, siempre que hayan cometido delito antes de la mayoría de edad. •que la presencia de adultos en centros de cumplimiento de sanciones es excepcional debido a que se produce por la sanción ante delitos cometidos cuando eran menores de edad
Descripción	Consiste en el cumplimiento de una sanción penal dictaminada por un juez, en la cual el adolescente debe ingresar a un programa ambulatorio con intervención personalizada a cargo de un delegado de libertad asistida(1). Estos programas requieren la asistencia del joven a actividades educativas, de terapia, de promoción de derechos, de participación, y su asistencia regular al sistema escolar o de enseñanza que le corresponda. Para dar cuenta de esta sanción se elabora un Plan de Intervención Individual (PII) a partir de una evaluación o diagnóstico, estableciendo objetivos acordados con el adolescente, los que se asumen como metas socioeducativas para su futura reinserción social. Este plan debe ser aprobado por el juez competente al igual que las modificaciones que se hagan a partir de la evaluación periódica. Además en la elaboración del Plan deberá contarse con la participación y acuerdo del adolescente. El Plan establece obligaciones para el adolescente y orienta la acción del delegado, detallando explícitamente los compromisos a los que el/la adolescente estará sujeto a control. Los objetivos del plan deberán ser evaluados permanentemente y los resultados de esta evaluación podrán reorientar las acciones de intervención con miras a la reinserción social. La población de éste programa corresponde a condenados.
Objetivos del proyecto	Está destinado a hacer efectivo el cumplimiento de la sanción penal y desarrollar un programa de intervención psicosocial y educativa que contemple supervisión, aprendizaje de habilidades, apoyo en el desarrollo de competencias parentales y preparación y acompañamiento al adolescente para incorporarse a espacios de inserción social, educacional, laboral o de salud
Número de usuarios directos alcanzados	50 niños, niñas y adolescentes.
Lugar de ejecución y Vigencia	MAIPÚ 874, QUILLOTA FONO: 332314176 Vigente del 01-05-2022 hasta el 12-01-2026

NOMBRE DEL PROYECTO	PLE QUILLOTA-SAN FELIPE
Público Objetivo / Usuarios	Imputados como condenados, entre 14 y 18 años, de ambos sexos, pudiendo ingresar a ellos también jóvenes mayores de 18 años, siempre que hayan cometido delito antes de la mayoría de edad. •que la presencia de adultos en centros de cumplimiento de sanciones es excepcional debido a que se produce por la sanción ante delitos cometidos cuando eran menores de edad
Descripción	Las sanciones de PLA y PLE tienen en común, la sujeción del adolescente a la intervención ambulatoria controlada de un delegado, de acuerdo a un plan de intervención personalizado que para todos los casos, que será aprobado por el tribunal. Dicho plan estará basado en programas y servicios que favorezcan la integración social del adolescente. Tanto en el caso de Libertad Asistida como Libertad Asistida Especial, la atención es de mayor intensidad, en cuanto al control y las responsabilidades del adolescente. La población de éste programa corresponde a condenados
Objetivos del proyecto	Está destinado a hacer efectivo el cumplimiento de la sanción penal y desarrollar un programa de intervención psicosocial y educativa y de supervisión intensiva, dirigido a evitar la mantención de conductas infractoras de ley y favorecer la integración social del adolescente.
Número de usuarios directos alcanzados	45 niños, niñas y adolescentes.
Lugar de ejecución y Vigencia	PINTO 728, QUILLOTA FONO: 222114699 Vigente del 01-01-2024 hasta el 12-01-2026

NOMBRE DEL PROYECTO	PLE VALPARAISO-VIÑA DEL MAR-VILLA ALEMANA-QUILPUE
Público Objetivo / Usuarios	Imputados como condenados, entre 14 y 18 años, de ambos sexos, pudiendo ingresar a ellos también jóvenes mayores de 18 años, siempre que hayan cometido delito antes de la mayoría de edad. •que la presencia de adultos en centros de cumplimiento de sanciones es excepcional debido a que se produce por la sanción ante delitos cometidos cuando eran menores de edad
Descripción	Las sanciones de PLA y PLE tienen en común, la sujeción del adolescente a la intervención ambulatoria controlada de un delegado, de acuerdo a un plan de intervención personalizado que para todos los casos, que será aprobado por el tribunal. Dicho plan estará basado en programas y servicios que favorezcan la integración social del adolescente. Tanto en el caso de Libertad Asistida como Libertad Asistida Especial, la atención es de mayor intensidad, en cuanto al control y las responsabilidades del adolescente. La población de éste programa corresponde a condenados
Objetivos del proyecto	Está destinado a hacer efectivo el cumplimiento de la sanción penal y desarrollar un programa de intervención psicosocial y educativa y de supervisión intensiva, dirigido a evitar la mantención de conductas infractoras de ley y favorecer la integración social del adolescente.
Número de usuarios directos alcanzados	125 niños, niñas y adolescentes.
Lugar de ejecución y Vigencia	<p>PEDRO MONTT 2407, VALPARAISO</p> <p>FONO: 322233602</p> <p>Vigente del 01-01-2024 hasta el 12-01-2026</p>

NOMBRE DEL PROYECTO	PMM QUILPUE
Público Objetivo / Usuarios	<p>Jóvenes ingresados al programa multimodal, imputados o sancionados por la Ley N° 20.084, cuenten con una atención que aborde integralmente su situación penal y sus requerimientos psicosociales, promoviendo su desistimiento delictual y una inserción social favorable.</p> <p>Serán sujetos de atención aquellos jóvenes de ambos sexos, que entre los 14 y los 18 años de edad, imputados o condenados por Ley N° 20.084, y que el Tribunal competente aplique mediante resolución judicial una medida o sanción no privativa de libertad que implique la supervisión y control de parte de SENAME. Esto implica que efectivamente puede haber jóvenes que ingresen al programa habiéndose cumplido su mayoría de edad (18 años)</p>
Descripción	<p>En términos técnicos, el presente programa unifica en una sola línea de subvención, distintas medidas y sanciones que se encuentran definidas y reguladas tanto en el art. 6, 11, 13 y 14 de la Ley N° 20.084, como de manera supletoria en el art.155 letra b), y artículo 238 letra H del Código Procesal Penal. Su finalidad se encuentra establecida, en el artículo N°20 de la Ley N° 20.084, en lo que respecta a las sanciones, y asimismo de acuerdo al artículo N°17 de la Ley N° 20.032, que señala: “Los programas de reinserción para infractores a la ley penal tendrán por objeto la responsabilización de los adolescentes por sus propias conductas, el resguardo de su inserción social y familiar y el respeto por los derechos y libertades de las demás personas. Para el cumplimiento de estos objetivos se contará dentro de esta línea de acción con modalidades de mayor o menor nivel de especialización considerando la complejidad de la problemática que se pretende abordar”. En términos administrativos el presente programa corresponde a la línea de subvención indicado en el Reglamento de la Ley N° 20.032 en el Artículo N°39, letra c) Programa de reinserción para adolescentes infractores a la ley penal, que crea y establece el funcionamiento de un c.3) Programa Multimodal. En términos técnicos, el funcionamiento de estos programas se registrará por los lineamientos generales entregados en la Orientación Técnica del Programa Multimodal, como también por las Orientaciones Técnicas particulares de cada sanción y medida, siendo el detalle de cada una, el siguiente: Orientación Técnica de Libertad Asistida aprobada por Resolución Exenta N°• 2310 del 13 de septiembre del 2017. 6 Orientaciones Técnicas de Libertad Asistida Especial, aprobadas por• Resolución Exenta N° 5383 de 7 de diciembre de 2012 de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores. Orientación Técnica de Servicios en Beneficio a la Comunidad y Reparación• del Daño, aprobada por Resolución Exenta N° 1214 del 19 de mayo 2017. Orientación Técnica de Salidas Alternativas, aprobada por Resolución Exenta• N° 1375 del 15 de julio del 2016 Orientación Técnica de Medidas Cautelares Ambulatoria aprobada por• Resolución Exenta N° 2311 del 13 de septiembre del 2017 Las que forman parte de la presente licitación, de acuerdo al artículo N°15 del Reglamento de la ley N° 20.032. Las Orientaciones Técnicas antes indicadas, constituyen un Anexo en el presente proceso licitatorio. En este programa se deberá respetar todos aquellos derechos de los y las adolescentes, que no se vean restringidos por la naturaleza de la medida o sanción decretada por el juez. Estas orientaciones pueden ser modificadas, rectificadas o complementadas por el SENAME durante el desarrollo de la modalidad, de acuerdo a las necesidades de actualización técnica para el mejoramiento de los procesos y fines en beneficio de la población atendida. Por tanto, los ejecutores de estos proyectos,</p>

**NOMBRE DEL
PROYECTO**

PMM QUILPUE

deberán ir integrando en su ejecución los énfasis y modificaciones que el Servicio introduzca.

PLE

Está destinado a hacer efectivo el cumplimiento de la sanción penal y desarrollar un programa de intervención psicosocial y educativa y de supervisión intensiva, dirigido a evitar la mantención de conductas infractoras de ley y favorecer la integración social del adolescente.

PLA

Está destinado a hacer efectivo el cumplimiento de la sanción penal y desarrollar un programa de intervención psicosocial y educativa que contemple supervisión, aprendizaje de habilidades, apoyo en el desarrollo de competencias parentales y preparación y acompañamiento al adolescente para incorporarse a espacios de inserción social, educacional, laboral o de salud

Objetivos del proyecto

SBC

Está destinado supervisar y guiar un proceso reflexivo del adolescente que le permita cumplir la reparación, ya sea a través del servicio comunitario o la restauración a la víctima, confrontando con el daño causado y brindándole una oportunidad para responsabilizarse de las consecuencias de su conducta. En el caso del servicio en beneficio de la comunidad la función del programa consiste en seleccionar dentro de la comunidad una actividad idónea para que cada adolescente ingrese a cumplir su servicio y apoyar el cumplimiento velando porque estas actividades se tengan a las normas de protección contra el trabajo y explotación infantil. En algunos casos esto se puede transformar en una oportunidad también para que el adolescente no solo repare la consecuencia de su ofensa, sino también desarrolle habilidades y/o permanezca colaborando o participando en su comunidad, lo que representa un factor de protección

NOMBRE DEL PROYECTO	PMM QUILPUE
	<p>contra la continuidad de carreras delictivas. En el caso de la reparación del daño, el adolescente y la víctima o su representante, estructuran un acuerdo de reparación con la ayuda de un profesional entrenado, que facilita la comunicación entre ambos y posteriormente supervisa y apoya al adolescente para que cumpla con el compromiso adquirido, lo que puede representar una oportunidad para que el adolescente restaure sus relaciones con la víctima, pero a la vez mejore su autoimagen y sentido de responsabilidad en términos de verse capaz de reparar un daño cometido.</p> <p>MCA</p> <p>Generar las condiciones, es decir: información, orientación y supervisión y control, para que los/as adolescentes participen y cumplan con todas las actuaciones y obligaciones que se dictaminen en el proceso penal, en el marco del respeto de sus derechos.</p> <p>PSA</p> <p>A través de la atención psicosocial que se brinda al adolescente se busca fortalecer sus competencias y factores protectores, facilitando su integración en espacios comunitarios, de educación, capacitación, tratamiento del consumo problemático de drogas, entre otros, que contribuyan en su proceso de desarrollo y aporten en la disminución de sus riesgos de reingresos al sistema penal por nuevos delitos.</p>
Número de usuarios directos alcanzados	30 niños, niñas y adolescentes.
Lugar de ejecución y Vigencia	<p>ANIBAL PINTO 1099, QUILPUE</p> <p>FONO: 322916892</p> <p>Vigente del 01-02-2023 hasta el 12-01-2026</p>